



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 03 de agosto de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 0390-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 20 de julio de 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la Coordinadora de Personal informa que: i) mediante Resolución Corrida N.° 000021-2023-CE-PJ, de fecha 25 de enero 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo dispuso, expresamente, lo siguiente: Para aquellos que se les ha denominado "indeterminados", que mantienen el vicio de no contar con el concurso público respectivo, se les notificará conclusión al 31 de enero del 2023, y se procederá inmediatamente a iniciar el proceso de convocatoria para el concurso público." Siendo un total de ciento cincuenta y cinco (155) trabajadores que pertenecían a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, asimismo, señala que en cumplimiento a esa disposición se notificaron las cartas el 31 de enero de 2023, donde se concluyó contratos a 155 trabajadores.

ii) Posteriormente señala que 108 ex servidores presentaron recursos de apelación y como resultado de estas impugnaciones el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR (TSC), declaró la nulidad de los actos administrativos que sustentan la desvinculación de los impugnantes y retrotrae el procedimiento al momento de la emisión del acto administrativo viciado.

iii) Ante ello, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, comunica que procedió con la creación de las ciento ocho (108) posiciones CAS en el SIGA-PJ, para dar cumplimiento por lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, por lo que la Coordinación de Personal, comunicó a los apelantes las acciones administrativas correspondientes en cumplimiento a lo ordenado por el TSC.

iv) No obstante, 10 apelantes adscritos bajo el régimen laboral de D. Leg. N° 1057, plazo indeterminado, han presentado los días 17, 18, 19 y 2 de julio del 2023, sus renunciaciones voluntarias a los cargos que mantenían hasta el 31 de enero del 2023 (fecha en que se concluyó su contrato y posteriormente SERVIR emitió un pronunciamiento).

v) Finalmente, precisa que los recurrentes han señalado su voluntad de renunciar y habiendo sido su último día de labores el 31.01.2023, debe entenderse que su renuncia debe ser con efectividad al 01.02.2023. Remite el cuadro detallado de 10 servidores.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"¹ ; asimismo, establece en el artículo 10° que: "**El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)**" (subrayado y resaltado agregados).

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación señalado en la norma; por tanto, en el contexto que señala la Coordinación de Personal, debe aceptarse la renuncia a partir del 01 de febrero del 2023, por los motivos ahí expuestos.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR en vía de regularización, la renuncia presentada por los/as siguientes servidores/as, adscritos al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; a partir del 01 de febrero del 2023, conforme al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO INDETERMINADO	DEPENDENCIA	FECHA DE DOCUMENTO PRESENTADO	RESOLUCIÓN N SERVIR	ÚLTIMO DIA DE LABORES EFECTIVAS
1	ANICAMA VARGAS ALEXIS EUGENIO	SUB ADMINISTRADOR DEL MÓDULO PENAL	MODULO PENAL	19/07/2023	1489-2023	31/01/2023
2	AYALA DAVILA ROGER	SECRETARIO JUDICIAL	MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	19/07/2023	1176-2023	31/01/2023
3	CRUZADO CASTRO KIMBERLY MAYLE TERESA	ASISTENTE JUDICIAL	MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	17/07/2023	1355-2023	31/01/2023
4	ECHEGARAY MONTENEGR O LIZ ESTEPHANI	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	MODULO PENAL	18/07/2023	1497-2023	31/01/2023
5	HUILLCA HIJAR RUSELL HERNAN	ASISTENTE JURISDICCIONAL	MODULO PENAL	20/07/2023	1323-2023	31/01/2023
6	LLATAS LEÓN GERSON WILMER	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL DILIGENCIMIENTO DE DOCUMENTOS	GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL	18/07/2023	1252-2023	31/01/2023
7	LÓPEZ BRICEÑO VERCINA ROSARIA	ASISTENTE JURISDICCIONAL	MODULO PENAL	20/07/2023	1231-2023	31/01/2023
8	PEREDA MARCELO MONICA FIORELLA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	MODULO PENAL	20/07/2023	1233-2023	31/01/2023
9	VELAZCO MENDOZA CARLOS ANDRÉS	ASISTENTE JURISDICCIONAL	MODULO PENAL	17/07/2023	1320-2023	31/01/2023
10	VILLEGAS ARISTE EDWIN ROGER	APOYO JURISDICCIONAL	GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL	18/07/2023	1306-2023	31/01/2023

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tengan o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PRECISAR que los/as servidores/as deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de los/as servidor/as, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como de los/las interesados/as para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

